



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 133-2023-MDR-AL

Rímac, 01 de junio de 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC;

El Memorandum N° 798-2023-MDR/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre Designación del Coordinador del Programa de Incentivos (PI); Informe Legal N° 156-2023-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 881-2023-GM/MDR, de la Gerencia Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

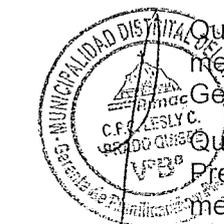
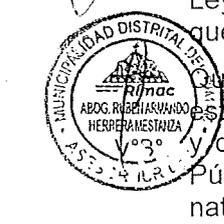
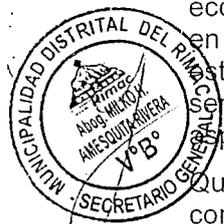
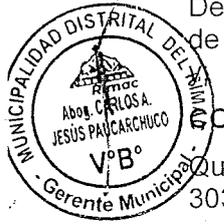
Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N°095-2023-EF el Ministerio de Economía y Finanzas estableció las metas a cumplir por los Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023;

Que, con el precitado Decreto Supremo, se establece que el PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, teniendo como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, cuyos objetivos específicos son: a) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y b) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

Que, el artículo 9° los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, correspondiente al Decreto Supremo N°095-2023-EF, señala que la designación de servidor municipal se realiza mediante Resolución de Alcaldía que se desempeñará como Coordinador (a) del Programa de Incentivos, quien será responsable de coordinar con los distintos Órganos y Unidades orgánicas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los Procedimientos e informarlo a la DGPP hasta cinco (5) días hábiles después, mediante correo electrónico dirigido a: ["incentivos.municipales@mef.gob.pe"](mailto:incentivos.municipales@mef.gob.pe), De acuerdo a la normativa señalada, el alcalde debe proponer el Coordinador (a) a la Secretaría General a fin de que realice los procedimientos pertinentes para la firma de dicha Resolución;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el Memorándum N° 798-2023-GPP/MDR, de fecha 01 de junio de 2023, señala que las metas a alcanzar por parte de la municipalidad son las establecidas en el Decreto Supremo N°095-2023-EF del denominado Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, por lo que resulta conveniente emitir una Resolución de Alcaldía que encargue las coordinaciones del cumplimiento de metas;

Que, por Informe Legal N° 156-2023-GAJ-MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable sobre la designación del referido profesional como Líder de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital del Rímac;



Que, mediante Memorándum N° 881-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal, en atención a sus atribuciones, eleva los actuados y propone como responsable de la Coordinación para el cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal a la CPC Lesly Cecilia Prado Quispe, Gerente de Planificación y Presupuesto de esta entidad Edil;

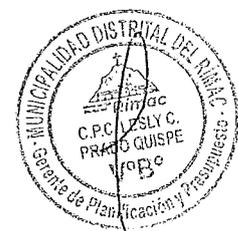
Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con retención a su cargo como como Responsable de la Coordinación para el Cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, ello a efectos de que coordine con las distintos Órganos y/o Unidades Orgánicas que integran la administración municipal de esta Entidad, para el cumplimiento de las metas y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N°095-2023-EF, con el siguiente detalle:

- Nombre y Apellidos: Lesly Cecilia Prado Quispe
- Cargo en la Entidad: Gerente de Planificación y Presupuesto
- Correo Electrónico: lprado@munirimac.gob.pe
- Teléfono Celular: 982-909-393
- Teléfono de la Municipalidad: 5004040 anexo 406.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la responsable de la Coordinación del Programa de Incentivos de la Mejora de la Gestión Municipal de esta entidad edil, designado en el artículo primero de la presente Resolución, realice todas las acciones necesarias para su total implementación en el presente ejercicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas.

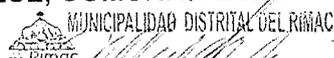
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Municipalidad brinden las facilidades al responsable designado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la portal institucional y transparencia de la Municipalidad Distrital del Rímac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL



Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE